



Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Barí
Entidad de Carácter Público Especial Min Interior
Resolución 0129 del 26 de septiembre de 2013
NIT.900.660.964-0

MANUAL COMUNITARIO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA

Etnoeducación Motilón Barí



Manual Comunitario Institucional de Convivencia

Manual Comunitario Institucional de Convivencia.....	2
Capítulo 1: Horizonte institucional.....	5
1.1 Misión.....	5
1.2 Visión.....	5
1.3 Valores institucionales.....	5
Capítulo 2: Principios institucionales.....	6
El Consejo.....	6
Gobierno Escolar.....	6
2.3.1 Rector(a).....	7
2.3.2 Consejo Directivo.....	7
2.3.3 Consejo Académico.....	8
2.3.4 Consejo Padres de familia.....	9
2.3.5 Consejo Estudiantil.....	9
2.3.6 Personería estudiantil.....	9
2.4.7 Consejo de padres de familia.....	10
Capítulo 3: Perfiles.....	11
3.1 Perfil del estudiante.....	11
3.1.1 Deberes del estudiante.....	11
3.1.2 Derechos del estudiante.....	12
3.2 Perfil de los etnoeducadores.....	12
3.2.1 Deberes de los etnoeducadores.....	12
3.2.2 Derechos de los etnoeducadores.....	13
3.3 Perfil de la comunidad y padres de familia.....	13
3.3.1 Derechos de la comunidad y padres de familia.....	13
3.3.2 Deberes de la comunidad y padres de familia.....	14
Capítulo 4: Procedimiento de convivencia.....	14
4.1 Situación tipo I.....	14
4.1.1 Manejo, acompañamiento y acciones correctivas.....	14



4.2	Situación tipo II.....	15
4.2.1	Manejo, acompañamiento y acciones correctivas	15
4.3	Situación tipo III.....	15
4.3.1	Manejo, acompañamiento y acciones correctivas	16
4.4	Clasificación de la sanción disciplinaria.....	16
4.5	Circunstancias agravantes	16
Capítulo 5: Ruta de atención integral y ley 1620 del 2013		17
6.1	Componente de promoción.....	17
6.2	Componente de prevención.....	17
6.3	Componente de atención.....	18
6.4	Componente de seguimiento	18



MANUAL COMUNITARIO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA

Sabaseba el gran Maestro es el consejero y orientador, sus consejos y enseñanzas definen un modelo de comportamiento de todos los Barí.

El habló para nosotros para enseñarnos como debemos ser y como debemos actuar, por eso en su discurso de despedida dijo:

“Les encargo encarecidamente que sean buenos con todos”

Expresión Barí.



Capítulo 1: Horizonte institucional

1.1 Misión

Somos la institución etnoeducativa del pueblo Barí que enseña a sus niños, jóvenes, adolescentes y la comunidad en general a fortalecer las costumbres y tradiciones ancestrales de los saberes de los sabios, para conservar y mantener la cultura Motilón Barí.

1.2 Visión

Ser una institución etneducativa referente a nivel nacional por impartir educación propia del pueblo Barí, fortaleciendo a los etnoeducadores con la enseñanza de los sabios y la actualización constante a nivel pedagógico, didáctico y evaluativo.

1.3 Valores institucionales¹

Los valores que se mencionan a continuación, responden a los tres pilares del Plan de Vida Barí: Comunidad, Cultura y Unidad.

- Respeto: Buenas relaciones con los ancianos, mayores, padres e iguales como también a la naturaleza y todo lo que lo rodea. Es lo contrario de “grosero”, es decir, mal comportamiento en palabras y acciones. Valoración de sí mismo y de su cultura.
- Solidaridad: Consiste en ayudar al otro, darse cuenta de lo que el otro necesita y ayudarlo a compartir, buscar la unidad. Dar la mano, sentido de comunidad.
- Responsabilidad: Cumplir con los deberes, con los compromisos. Responder a la comunidad con sentido de pertenencia. Formar parte del todo y hacer lo que le corresponde. Honestidad.

¹ INSKI SAYCHIDRUBAY INSKIABA Todos enseñamos (s,f). Promoción de valores ancestrales (p.8)



Capítulo 2: Principios institucionales

El Consejo²

El proceso de conocimiento y educación barí es el Consejo, el cual parte de Sabaseba, el creador. Sabaseba es el Gran Maestro, es el Consejero y orientador, sus consejos y enseñanzas definen un modelo de comportamiento. Él habló para enseñar cómo deben ser y actuar los Barí, entregó la sabiduría a los Sadou, por eso ellos transmiten oralmente el pensamiento propio de la cultura de generación a generación, a hijos, nietos y en general a la comunidad. Este proceso es la columna vertebral de la educación, en él también participan la familia, la comunidad y los caciques.

Cuando la familia se reúne en torno a la preparación de alimentos y su ingestión, el padre, la madre y los abuelos transmiten los consejos de Sabaseba a través de las historias, enseñando cómo son las costumbres y tradiciones propias del Barí. La familia enseña que los Barí forman parte de una comunidad dirigida por Ñatubai (cacique), y que son y existen gracias a su territorio.

El cacique por ser la mayor autoridad de la comunidad, se encarga de transmitirle a todos sus integrantes los consejos de Sabaseba en cuanto a vivir en comunidad: el respeto, el trabajo y la organización de las diferentes actividades comunitarias, así como el cuidado y la defensa de su territorio.

Existe una norma muy importante al momento de transmitir los consejos, se debe hacer en las horas de la mañana y/o al medio día; en la tarde no es bueno porque es el momento en que los espíritus caminan por la tierra y pueden hacer daño o enfermar a las personas que no obedecen.

Por todo lo anterior, se considera que los consejos son la base del modelo educativo Barí, porque ha sido la forma que ha permitido transmitir la cultura de generación en generación, la razón de ser en este mundo: porque gracias a los consejos se ha podido transmitir la información y el conocimiento necesario para mantener el territorio, conservar la lengua propia, respetar y ejercer la espiritualidad, seguir viviendo en comunidad y mantener autonomía a pesar de la cercanía con el mundo occidental.

Gobierno Escolar

² INSKI SAYCHIDRUBAY INSKIABA Todos enseñamos (s.f). El Consejo (p.13)



2.3.1 Rector(a)

El inmediato superior de los docentes es el Rector o director del Establecimiento educativo, lo anterior en virtud de las facultades establecidas en el artículo 25 del decreto 1860 de 1994 el cual establece entre las funciones del rector o director entre otras.

Procedimiento para elegir rector(a) en la comunidad:

La elección del rector(a), se hará en una asamblea general del pueblo Barí, con la mayoría de decisiones del pueblo Barí.

Funciones:

- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Comunitario y aplicar las decisiones del gobierno escolar – Consejo autónomo de Caciques.
- Velar por el cumplimiento de las funciones de los etnoeducadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución etnoeducativa.
- Establecer los canales de comunicación entre: el equipo de etnoeducadores, Caciques, padres de familia, ancianos y el pueblo Barí.

2.3.2 Consejo Directivo

El Consejo Directivo está definido por la Ley 115 de 1994 en los, artículos 142, 143,144; Decreto 1860 del año 1994, en los artículos 18,19, 20,21 y Decreto 1286 de 2005 en el artículo 2.

Definición:

Es el máximo organismo de participación de la Comunidad Educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y acomodación del P.E.I. Se reúne de acuerdo con las necesidades que se presenten, según la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de algún miembro del Consejo. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas o nombradas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar. El Rector es la máxima autoridad del Consejo Directivo.



Funciones:

- Asesorar a rectoría en la toma de decisiones.
- Considerar las iniciativas de los miembros de la comunidad educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
- Adoptar el reglamento o Manual de Convivencia.
- Fomentar la conformación de la asociación de Padres de Familia.

2.3.3 Consejo Académico

El Consejo Académico está integrado por el directivo o rector quién lo preside y un Etnoeducador para cada área o grado que ofrezca la institución. Están además los organismos de participación que lo apoyan como son: Consejo Estudiantil, Personero, Consejo de padres³.

La elección de cada uno de estos representantes y organismos está estipulado y constituido de acuerdo con la Ley 115 de 1994 en el artículo 145; el decreto 1860 de 1994 en el artículo 2º al 32.

Definición:

Es el organismo que asesora al (la) Director(a) Académico(a), quien lo convoca y preside.

Funciones:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo comunitario.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.

³ INSKI SAYCHIDRUBAY INSKIABA Todos enseñamos (s,f). Consejo académico (p.32)



2.3.4 Consejo Padres de familia

Constituido de acuerdo con la Ley 115 de 1994 en el artículo 7 y el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005.

Definición:

Es el organismo destinado a asegurar la participación de los padres de familia en el proceso educativo para elevar los resultados de la calidad del servicio.

2.3.5 Consejo Estudiantil

Según lo establecido por la Constitución Política en su artículo 68, por la Ley 115 de 1994 en su artículo 142 y por el Decreto 1860 de 1994 en su artículo 29.

Definición:

Es el organismo constituido por los diferentes representantes de los grados, que anima, promueve y coordina las distintas propuestas que garanticen el bienestar de los(as) estudiantes. Es elegido por votación de los(as) estudiantes de cada grado por mayoría simple.

Funciones:

- Darse su propia organización interna;
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlos en el cumplimiento de su representación;
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y las demás actividades afines complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

2.3.6 Personería estudiantil

Constituido según el artículo 28 del Decreto 1860 reglamentario de la Ley 115 de 1994.

Definición:

El (la) Personero(a) será un(a) estudiante que curse el grado undécimo y estará encargado(a) de promover el ejercicio de los deberes y derechos del estudiantado consagrados en la Constitución Política y en el Manual de Convivencia.



Funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier personal de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
- El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

2.4.7 Consejo de padres de familia

Constituido de acuerdo con la Ley 115 de 1994 en el artículo 7 y el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005.

Definición:

Es el organismo destinado a asegurar la participación de los padres de familia en el proceso educativo para elevar los resultados de la calidad del servicio.



Capítulo 3: Perfiles

3.1 Perfil del estudiante

SER	<ul style="list-style-type: none"> - Tener identidad cultural propia, que tenga sentido de pertenencia en la lengua nativa, ser bilingüe, ser armónico, ser integro (sencillo, humilde, amable, respetuoso, responsable, puntual). - Reconocerse como Barí con sus cualidades y defectos, desarrollando sus habilidades y competencias dentro y fuera de la comunidad, respetando el origen y cosmogonía propia del Barí. - Ser comprometido con sus responsabilidades académicas. - Respeto mutuo entre sabios y estudiantes.
SABER	<ul style="list-style-type: none"> - Saber quién es Sabaseba y quiénes son Sadou shibabioy - Que los estudiantes conozcan las normas de la ley de origen ancestral, el respeto y cosmovisión Barí. - Que tengan el conocimiento de la cultura Barí y de las prácticas propias, mediante el respeto a los mayores y el reconocimiento de su lengua (como primera lengua).
HACER	<ul style="list-style-type: none"> - Que los estudiantes apliquen la ley de origen y los mandatos de Sabaseba. - Que reconozcan, recorran, protejan y respete el territorio. - Que los estudiantes practiquen las artesanías, transmitan las historias aprendidas de los etnoeducadores a través de los sabios y ancianos.

3.1.1 Deberes del estudiante

- Recibir educación de calidad que le permita conocer la formación occidental primando la práctica de la cultura.
- Libertad de expresión (uso de la lengua propia)
- Reconocer, mantener y defender la Identidad del pueblo Barí
- Tener conocimiento ancestral
- Conocer el manual de convivencia
- Contar con seguro estudiantil
- Conocer las notas de su proceso académico



3.1.2 Derechos del estudiante

- Respeto a los abuelos, padres y compañeros
- Respetar a la familia
- Responsabilidad en las tareas de clase y de la casa
- Compromiso con la comunidad
- Responsabilidad con los compromisos de comunidad
- Cumplir con los compromisos de los Barí
- Trabajo comunitario
- Mantener la lengua nativa
- Respetar y obedecer el mandato de los sabios y caciques
- Respetar y proteger la naturaleza

3.2 Perfil de los etnoeducadores

SER	<ul style="list-style-type: none"> - Que sea Barí - Que tenga sentido de pertenencia por su cultura, territorio y conocimiento propio. - Que su primera lengua sea el Barí-a, que lo hablo y lo enseñe - Que conozca elementos occidentales y los pueda dar a conocer en su lengua
SABER	<ul style="list-style-type: none"> - Que sea bachiller, normalista o licenciado - Que conozca el Proyecto Etnoeducativo Comunitario Barí - Que se actualice un su labor como Etnoeducador - Que sea comprometido y respetuoso con los mandatos de las autoridades
HACER	<ul style="list-style-type: none"> - Que muestre interés por formarse y preparar las clases de los estudiantes - Que no se ausente de sus labores y responsabilidades

3.2.1 Deberes de los etnoeducadores

- Orientar a los estudiantes por el camino del bien
- Explicar detenidamente los temas en clase
- Conversar con los estudiantes en la lengua nativa
- Enseñar los principios y valores culturales del pueblo Barí.
- Formarse para proporcionar una educación de calidad
- Mostrar creatividad e innovación



- Aprender a manejar la tecnología para complementarla con el conocimiento propio (sadou)
- Evaluar correctamente
- Cumplir a cabalidad con la labor de educador

3.2.2 Derechos de los etnoeducadores

- Salud
- Actualización de conocimientos
- Formación de calidad
- Educación superior
- Aprender a elaborar artesanías
- Trabajo
- Vacaciones

3.3 Perfil de la comunidad y padres de familia

SER	<ul style="list-style-type: none">- Asistir a las reuniones que los etnoeducadores convoquen.- Que los padres de familia sean comprensivos con las tareas que deben hacer los estudiantes.- Acompañar a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes a su contacto con occidente para evitar que no pierdan su identidad cultural.
SABER	<ul style="list-style-type: none">- Promover la práctica de la cultura llevando a cabo las actividades propias, como lo son; hablar en Barí, la flecha, el chuzo, chinchorro, canastos entre otros.
HACER	<ul style="list-style-type: none">- Reconocer, correr y preservar el territorio- Hablar y enseñar el Barí

3.3.1 Derechos de la comunidad y padres de familia

- Apoyar a los estudiantes a culminar su proceso escolar
- Participar en la construcción del currículo propio
- A conocer el Manual de convivencia de los estudiantes
- A conocer el SIEE de la Etnoeducación



3.3.2 Deberes de la comunidad y padres de familia

- Conocer, hablar y transmitir la lengua Barí
- Motivar a los niños para desarrollar las prácticas ancestrales
- Reconocer y transmitir el origen del pueblo Barí
- Enviar a los niños (as) a la escuela
- Revisar cuales son los compromisos académicos de los estudiantes
- Comunicarse en el Bari-ara.
- Apoyar y motivar a los estudiantes a estudiar

Capítulo 4: Procedimiento de convivencia

4.1 Situación tipo I

- Incumplimiento a responsabilidades adquiridas y compromisos asignados con el Etnoeducador docente y/o la Comunidad Educativa.
- Alterar el orden y buen comportamiento en clase, fuera de clase y salidas.
- No cumplir con las normas de presentación personal e higiene.
- No desarrollar actividades en clase.
- Ofender verbalmente con expresiones a modo de burlas y apodos a mayores, autoridades, etnoeducadores y compañeros.
- Ocultar información que sea necesaria en determinadas situaciones y aclaraciones.

4.1.1 Manejo, acompañamiento y acciones correctivas

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en la situación.
- Se realizara una intervención por medio de la cual cada una de las partes puede exponer los puntos de vista buscando conciliar.
- En la conciliación en la que participan el padre de familia y el estudiante se adquieren unos compromisos.
- Se debe registrar la situación en un formato Institucional (Registro y Seguimiento Personal) y se da seguimiento a la situación.
- La última instancia en dar seguimiento a la situación y a los compromisos adquiridos por las partes y será el Etnoeducador quien lo realice.



4.2 Situación tipo II

- Agredir físicamente con afectaciones a la intimidad de niños, niñas, jóvenes y adultos.
- Agredir verbalmente
- Apropiación de los bienes ajenos sin autorización
- Faltar constantemente el respeto a las autoridades, etnoeducadores, directivos y compañeros.
- Desacatar a orientaciones verbales realizadas por etnoeducadores, directivos y etnoeducadores.
- Atentar contra los bienes de la Institución y recursos de las diferentes dependencias.
- Alteración del ambiente de aprendizaje de la Institución.

4.2.1 Manejo, acompañamiento y acciones correctivas

- Reunir toda la información de la situación, realizar entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las personas implicadas.
- En caso de daño al cuerpo o a la salud se garantiza la atención inmediata a las personas involucradas mediante su revisión a las entidades competentes y se deja constancia de dicha actuación.
- En caso de requerirse medidas de restablecimiento de derechos, se debe remitir la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia de dicha actuación.
- Adoptar medidas de protección para las personas involucradas y dejar constancia de dicha actuación.
- Informar inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y dejar constancia de la actuación.
- Brindar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido.

4.3 Situación tipo III

- Atentar los implementos, equipos, materiales o lugares de la Institución.
- Ausentarse sin permiso del aula de la Institución o de cualquier actividad programada.
- Falsificar, destruir o alterar documentos legales institucionales.
- Agredir física y verbalmente a cualquier miembro de la Institución.
- La mentira y el fraude comprobado en documentos Oficiales e Institucionales.



- No ser claro con la información y crear falsos testimonios contra los miembros de la Institución Etnoeducativa.

4.3.1 Manejo, acompañamiento y acciones correctivas

- En el caso que sea constitutivas de presuntos delitos: se denuncia por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local.
- Remitir a las personas involucradas al servicio de salud con el que cuentan.
- Comunicar por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.
- La Institución Etnoeducativa garantiza los derechos de las personas implicadas según los protocolos. Se debe dejar constancia de dicha actuación.
- Reportar el caso al sistema de información unificado.

4.4 Clasificación de la sanción disciplinaria.

La sanción disciplinaria se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La naturaleza de la falta y sus efectos: se evaluarán por su aspecto disciplinario y si se ha producido escándalo o mal ejemplo, o se ha causado perjuicio.
- Las modalidades y circunstancias del hecho: se analizarán de acuerdo con el grado de participación en la falta y la existencia de las circunstancias agravantes o atenuantes existentes.

4.5 Circunstancias agravantes

Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

- Reincidir en la comisión de la falta.
- Realizar el hecho en complicidad con estudiantes, Docentes u otros integrantes de la Institución.
- Cometer la falta para ocultar o proteger a otro.
- Cometer falta aprovechando la confianza depositada en él.
- Eludir la responsabilidad o atribuírsela a otro u otros.
- Infringir varias obligaciones con la misma acción u omisión.
- Premeditar la infracción y las modalidades empleadas en la falta.
- Cometer otras faltas por ocultar la primera.
- Causar daño físico o moral a otros en la comisión de la falta.
- La mala fe comprobada al cometer la falta ya sea contra la Institución o contra un miembro de la comunidad educativa.



Capítulo 5: Ruta de atención integral y ley 1620 del 2013

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 29 y 30 de la ley 1620 y siguiendo los lineamientos del Ministerio De Educación Nacional, la ruta de atención integral consta de cuatro componentes:

6.1 Componente de promoción

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. Se consideran acciones de promoción:

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar.
- e. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

6.2 Componente de prevención

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Se consideran acciones de prevención:

- a. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar.



- b. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- c. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

6.3 Componente de atención

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

6.4 Componente de seguimiento

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.